



**RESOLUCIÓN No. 003 - 2019
(Enero de 2019)**

REGLAMENTO DE COMPETICIONES FEMENINAS 2019

“Por medio de la cual se reglamentan las **Competiciones femeninas** de la Liga de Fútbol de Bogotá, para el año 2019”

El Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Bogotá en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Liga de Fútbol de Bogotá organizará, entre otros, las competiciones oficiales **Femeninas** de clubes en el año 2019 en las categorías Élite, Juvenil, Pre juvenil, Infantil y Pre infantil, donde participarán los equipos de los clubes afiliados y profesionales de Bogotá.

Que al inscribirse se comprometen a respetar y cumplir estrictamente el presente reglamento, el Estatuto del Jugador, el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y disposiciones de la LIGA, del Sistema Disciplinario del Fútbol y de sus otras Comisiones en general, y las que sean emanadas por FIFA, FCF y DIFÚTBOL.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Expedir el **Reglamento de Competiciones Oficiales Femeninas 2019**, así:

Para hacer una correcta interpretación del reglamento, se debe entender, cuando se mencione:

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociado.

CONMEBOL: Confederación Sudamericana de Fútbol.

FCF: Federación Colombiana de Fútbol.

DIFÚTBOL: División Aficionada del Fútbol Colombiano.

DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano.

LIGA: Liga de Fútbol de Bogotá.

COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO: El Comité Disciplinario del Torneo en primera instancia.

COMITÉ DE APELACIÓN DEL CAMPEONATO: El Comité de reposición y apelación del torneo, segunda y última instancia de las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato.

COMISIÓN DISCIPLINARIA: La Comisión Disciplinaria de la Liga en segunda instancia y de las faltas cometidas por los dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por la Liga.

COMISIÓN DEL JUGADOR: Comisión del Estatuto del Jugador.

REGISTRO Y CONTROL: Departamento de Registro de jugadoras, cuerpos técnicos y dirigentes

COMPETICIONES: Todos los Torneos oficiales.

DUI: Documento Único de Identificación.

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN: La Liga de Fútbol de Bogotá, como máxima autoridad del fútbol aficionado del Distrito Capital, organizará, entre otros, las competencias oficiales Femeninas de clubes en el año 2019 en las categorías Élite, Juvenil, Pre juvenil, Infantil y Pre infantil, donde participarán los equipos de los clubes afiliados y profesionales de Bogotá.

Que al inscribirse se comprometen a respetar y cumplir estrictamente el presente reglamento, el Estatuto del Jugador, el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y disposiciones de la LIGA, del Sistema Disciplinario del Fútbol y de sus otras Comisiones en general, y las que sean emanadas por FIFA, FCF y DIFÚTBOL.

ARTÍCULO 3. JUZGAMIENTO: Para dar cumplimiento al artículo anterior, el juzgamiento de la Competición estará a cargo del colegio y/o agremiación arbitral que contrate la LIGA, bajo la supervisión y el control que ejercerá la Comisión de Juzgamiento de la LIGA.

En cuanto a las funciones disciplinarias las ejercerá:

1. **COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**
2. **COMITÉ DE APELACIÓN DEL CAMPEONATO**
3. **COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LIGA**
4. **COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FCF**

CAPÍTULO II AUTORIDADES

ARTÍCULO 4. AUTORIDADES: La suprema autoridad de la Competición, motivo del presente Reglamento, la ejerce el Órgano de Administración de la LIGA, sus fallos en el aspecto técnico, económico y administrativo son inapelables y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Llevar la representación oficial de la competición ante las entidades deportivas, civiles, públicas y privadas.
- b. Aprobar y controlar la inscripción de los Clubes y de las jugadoras que vayan a tomar parte de la competición.
- c. Servir de nexo y comunicación entre la FIFA, Federación, Difutbol, Dimayor, los Clubes participantes y las Comisiones respectivas.
- d. Designar a los miembros del Comité Disciplinario del Campeonato y el Comité Disciplinario de Apelación del Campeonato.
- e. Conformar los grupos, elaborar los calendarios y los respectivos sistemas de juego.
- f. Controlar la inscripción de las jugadoras de cada uno de los clubes o equipos que participen en la competición.
- g. Mantener actualizados los registros de puntuación, tabla de goleadores, relación de jugadoras expulsados, además de toda la información estadística derivada de la competición.

- h. Brindar toda la asesoría técnica requerida por los Comités y las Comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- i. Ejercer la administración de la competición.
- j. Las demás que por Ley se le asignen.

PARÁGRAFO: También ejercerán funciones de autoridad en las Competiciones; el Director Deportivo, el Comité Disciplinario del Campeonato, el Comité de Apelación del Campeonato y la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol de Bogotá.

ARTÍCULO 5. DECISIONES: Las decisiones de la LIGA son de carácter obligatorio y van dirigidas a los integrantes de los equipos o clubes participantes, delegados, árbitros, miembros de los cuerpos técnicos de los equipos, personal auxiliar, jugadores y en general a toda persona vinculada a la competición.

ARTÍCULO 6. La autoridad de la LIGA, la faculta para ejercer vigilancia de la conducta pública o privada del personal a que se refiere en el artículo anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño de su misión durante el desarrollo de las competiciones.

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN DE LA COMPETICIÓN El Presidente de la Liga de Fútbol de Bogotá es el Director de las competiciones por delegación del Órgano de Administración y ejercerá la máxima autoridad administrativa, económica y técnica.

PARÁGRAFO: El Presidente podrá delegar, bajo su responsabilidad, la dirección de los campeonatos en el director deportivo de la LIGA y podrá volver a asumirá cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO III NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 8. COMPETICIONES. Las competiciones de clubes en las categorías Masculinas en mención se registrarán bajo este reglamento y por los Estatutos de la LIGA, El Código Disciplinario Único de la FCF, el Estatuto del Jugador, las Reglas de Juego de la FIFA e International Football Association Board y las demás reglamentaciones aplicables al Fútbol Aficionado de la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO 9. CATEGORÍAS. En las competiciones de clubes regidas bajo este reglamento, sólo se permitirá participación de deportistas con género Femenino y en estado VERIFICADO en la plataforma COMET, en las siguientes edades.

PREINFANTIL: Jugadoras nacidas a partir del año 2007
INFANTIL: Jugadoras nacidas en los años 2005 y 2006
PREJUVENIL: Jugadoras nacidas en los años 2003 y 2004
JUVENIL: Jugadoras nacidas en los años 2000, 2001 y 2002
ÉLITE: Jugadoras sin restricción de edad.

PARÁGRAFO: NO habrá competiciones oficiales mixtas de LIGA durante el año 2019.

CAPÍTULO IV SISTEMAS DE CAMPEONATOS

ARTÍCULO 10. Se jugarán las competencias de la temporada 2019 según disposiciones del documento “SISTEMAS DE JUEGO DE COMPETICIONES FEMENINAS LFB 2019”.

PARÁGRAFO 1: El proceso de inscripción para las competencias en el año 2019 será el indicado en la Circular No. 001/2019 “Requisitos e Instructivo de inscripción de equipos y jugadoras para Competiciones 2019”

B. ESTRUCTURA DE CAMPEONATO. - Será la Indicada en el documento “SISTEMAS DE JUEGO DE COMPETICIONES FEMENINAS LFB 2019”, que se publicará al finalizar el proceso de inscripción de las competencias femeninas.

ARTÍCULO 11. EN CASOS DE EMPATE TABLA DE POSICIONES. Si sumados los resultados en alguna de las competencias de la LIGA 2019, dos o más equipos empatan en puntos en cualquiera de las POSICIONES, el puesto se decidirá a favor del club que obtenga ventaja después de aplicar las normas que a continuación se enumeran:

1. Mayores números de Partidos ganados.
2. Mayor diferencia de goles (Resultado de restar los goles a favor a los goles en contra).
3. Mayor número de goles a favor.
4. Mayor número de gol promedio
5. Por sorteo, con presencia de los representantes ACREDITADOS de los equipos involucrados.

CAPÍTULO V REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 12. La fecha de iniciación de la competición de cada categoría y división la establecerá el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 13. PROGRAMACIÓN: Los partidos de las competencias, en cada una de las categorías, se jugarán los días sábados, domingos y festivos. La LIGA podrá programar partidos en días diferentes (lunes a viernes), cuando lo considere necesario para el adecuado cumplimiento de las competencias. También se podrá jugar en estos días partidos suspendidos o aplazados.

PARÁGRAFO 1: La programación oficial de los partidos de campeonato será desde la Plataforma COMET, los clubes y/o equipos deberán consultar esta plataforma para su notificación oficial, sólo en casos especiales se enviará la programación en formato pdf.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se realice alguna modificación en la programación, se deberá notificar directamente al presidente y/o delegado del club a través del correo electrónico registrado en la plataforma COMET con una antelación mínima de 24 horas.

PARÁGRAFO 3: Durante todas las fases de la competencia 2019, para cada uno de los partidos programados se deberá presentar un bono de arbitraje por club. En caso de que uno o los dos clubes no presente el bono al inicio del partido, *el árbitro permitirá que se juegue el partido*, reportando esta situación en el informe arbitral de partido, sin perjuicio de la sanción correspondiente en la resolución de costos vigente para el 2019 y esta será asumida por el club al cual representa, que impondrá el Comité Disciplinario de Campeonatos al club por la no presentación del bono de arbitraje.

PARÁGRAFO 4: La LIGA podrá programar partidos en los escenarios previamente inscritos por los clubes para actuar como local, sin que esto conlleve al pago de ningún tipo remuneración para los mismos.

PARÁGRAFO 5: Una vez inscrito el escenario por parte de un club, la dirección de competencias hará una visita técnica para la verificación y aprobación del mismo.

PARÁGRAFO 6: Los clubes y equipos participantes en cada uno de las competencias de la LIGA, se OBLIGAN a aceptar la programación y a cumplirla, ésta será de total autonomía de la LIGA.

ARTÍCULO 14. APLAZAMIENTO: El cambio de programación o aplazamiento de un partido será requerido en formato único de solicitud expedido por la LIGA y con plazo máximo de radicación el día martes de cada semana, hasta las 4:00 p.m., para el estudio por parte de la LIGA.

La LIGA se podrá pronunciar sobre la solicitud hasta la publicación oficial del partido en cuestión y la notificación se hará mediante la plataforma COMET.

PARÁGRAFO 1: El formato de solicitud de aplazamiento deberá ser radicado en la LIGA, diligenciado completamente, con firmas de los presidentes y/o delegados, anexando recibo de pago por el valor del costo de alquiler de un escenario y de arbitraje. (Bonos de ambos equipos).

PARÁGRAFO 2: La LIGA, en los casos que considere necesarios y de manera oficiosa, podrá modificar, aplazar o reprogramar un partido con mínimo 24 horas de antelación.

PARÁGRAFO 3: NO se aceptarán aplazamientos o modificaciones para las dos (2) últimas fechas de la primera fase, ni fases finales, excepto la consideración prevista en el parágrafo 2 de este artículo.

PARÁGRAFO 4: Faltando dos fechas para culminar la primera fase, no deberán existir partidos aplazados.

ARTÍCULO 15. BALÓN: Los partidos de las competencias categoría Pre infantil se jugarán con balón No. 3 y ½, Infantil se jugarán con balón No. 4 y en las categorías Pre juvenil, Juvenil y Élite se jugarán con balón No. 5.

PARÁGRAFO 1: Cada equipo debe presentar y tener disponible durante el encuentro de manera obligatoria un balón en óptimas condiciones. Dicha condición óptima del balón será determinada por el árbitro del encuentro.

PARÁGRAFO 2: La no presentación del balón por uno o ambos equipos será causal de sanción económica para quien o quienes no presentaron el balón según lo indicado en la resolución de costos vigente para el 2019 y esta será asumida por el club.

ARTÍCULO 16. TIEMPOS DE JUEGO: Los partidos en cada una de las categorías se jugarán en dos (2) tiempos, así:

1. Pre infantil: Serán tres tiempos de (15) con cinco de descanso.
2. Infantil: los tiempos serán dos tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.
3. Pre juvenil, Juvenil y Élite: los tiempos serán dos tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.

PARÁGRAFO 1: Después de transcurrido el setenta por ciento (70%) de los minutos totales de juego, en cualquiera de las categorías, y no fuese posible su culminación por causas de fuerza mayor, el árbitro finalizará el partido con el marcador que tenía al momento de la suspensión, salvo que sea por batalla campal u otras circunstancias en las cuales debe tomar una decisión el Comité Disciplinario del Campeonato.

PARÁGRAFO 2: Para los efectos de causas de fuerza mayor, mencionados en el PARÁGRAFO 1 del presente artículo, se considerarán como tales las siguientes:

- a. Invasión al terreno de juego por parte del público, si no fuere posible lograr su retiro en un tiempo de dos (2) minutos que determinará el árbitro.
- b. Mal estado del terreno de juego por lluvia, que haga imposible o peligroso seguir utilizándolo.
- c. Falta de luz natural o artificial.
- d. Falta de garantías al árbitro o árbitros, directivos, jugadoras, padres de familia, funcionarios de la Liga o cualquier otra persona integrante de la barra de uno o ambos equipos.
- e. No préstamo del escenario
- f. Un evento natural o estado de orden público comprobado.

PARÁGRAFO 3: Si un partido fuese suspendido por las causas de fuerza mayor anteriormente señaladas, antes de completar el setenta por ciento (70%) de los minutos totales de juego, será el Comité disciplinario del campeonato quien tome la determinación final sobre el estado del partido.

PARÁGRAFO 4: Para la continuación de un partido suspendido, deberán actuar el mismo árbitro o terna (en lo posible), las mismas jugadoras que había en el terreno de juego al momento de la suspensión, la posición de los equipos y la reanudación del juego pendiente de acuerdo al informe del árbitro. En el registro de jugadoras que reinician el partido pueden figurar titulares y sustitutos que no hubieren actuado, o combinar las dos opciones siempre que no se exceda el máximo de

titulares y sustitutos permitidos por el reglamento del campeonato y por la reglamentación de juego de la FIFA.

ARTÍCULO 17. CANTIDAD DE INICIALISTAS: El número de inicialistas por categoría serán los siguientes:

- a. Pre infantil: Se iniciarán los partidos con CINCO (5) jugadoras como inicialistas, en un campo adecuado para esa cantidad.
- b. Infantil, Pre juvenil, Juvenil y Élite: Se iniciarán los partidos con once (11) jugadoras como inicialistas.

ARTÍCULO 18. Ningún equipo podrá empezar un partido de campeonato con menos de siete (7) jugadoras. Cuando un equipo se presentare a jugar con menos de siete (7) jugadoras, el árbitro no permitirá el inicio del partido y al equipo que incurrió en este hecho se le declarará perdedor por W.O., con un marcador de tres por cero (3x0) en su contra y a favor de su contendor.

PARÁGRAFO 1: En la categoría Pre infantil, ningún equipo podrá empezar un partido de campeonato con menos de cuatro (4) jugadoras.

PARÁGRAFO 2: Si un equipo queda en imposibilidad de terminar un partido ya iniciado por sustracción de materia (menos de siete (7) o seis (6) jugadoras según la categoría), en el terreno de juego, al infractor se le declarará perdedor del partido con marcador de tres por cero (3x0) en su contra y a favor de su contendor, salvo que, al momento de presentarse dicha situación, el marcador le sea adverso por un resultado superior, caso en el cual se dejará el marcador que tenía al momento de la suspensión. Los goles ya anotados se contabilizarán en la tabla de goleadores individuales, sin afectar los consolidados del resultado final del partido.

PARÁGRAFO 3: Si un equipo acumula la pérdida de tres (3) partidos por sustracción de materia, será expulsado de la competición.

ARTÍCULO 19. SUSTITUCIONES: En el desarrollo de un partido de las categorías Infantil, Pre juvenil, Juvenil y Élite se podrán hacer hasta siete (7) sustituciones.

PARÁGRAFO 1: En el desarrollo de un partido de la categoría Pre infantil, se podrán hacer sustituciones de manera ILIMITADA, CON beneficio de REINGRESO.

PARÁGRAFO 3: Para el equipo que exceda el número de sustituciones permitidas en este artículo, se le declara perdedor del partido en cuestión con un marcador de 3x0 en contra.

ARTÍCULO 20. NO PRESENTACIÓN (W.O): Si a la hora fijada en la programación de la LIGA para un partido, uno de los equipos no se ha hecho presente en el terreno de juego, el árbitro esperará lo estipulado y posteriormente se retirará del campo y hará constar el hecho en la planilla de juego, dejando claro cuál de los contendientes asistió y presentó los DUI y cuál no, además registrará en la planilla a los jugadoras que asistieron al encuentro.

PARÁGRAFO 1: Si la ausencia y la no presentación de los DUI es de los dos equipos que les corresponde jugar entre sí, se les declarará perdedores por W.O. con idéntico marcador de tres por cero (3X0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador. Y el club será sancionado según multa económica por valor referenciado en la resolución de costos vigente para el año 2019.

PARÁGRAFO 2: Las sanciones disciplinarias y económicas por partidos perdidos por W.O. se establecen así:

- a. El primer y segundo partido perdido por W.O consecutivos o no consecutivos, será sancionados con multa económica por valor referenciado en la resolución de costos vigente para el año 2019.
- b. El Tercer partido perdido por W.O. será sancionado con multa económica estipulada en la Resolución de Costos vigente para el año 2019 y quedará expulsado de la competición.

PARÁGRAFO 3: El equipo que ceda puntos, se le contabilizará y tramitará como una pérdida por W.O.

PARÁGRAFO 4: Si el árbitro no asistiera al partido o no esperara los tiempos estipulados en la presente reglamentación, se multará económicamente a la asociación o colegio de árbitros que lo representa, y se le reembolsará a cada club afectado el valor de \$ 120.000, por subsidio de transporte.

ARTÍCULO 21. TIEMPO DE ESPERA: Para los partidos del campeonato en cada una de las categorías, cada equipo debe presentarse al terreno de juego debidamente uniformado a la hora señalada y tendrán hasta quince (15) minutos de espera luego de la hora oficial programada en todos los escenarios dentro del perímetro urbano y hasta veinte (20) minutos de espera luego de la hora oficial programada en los escenarios fuera del perímetro urbano, como tiempo máximo de espera para iniciar el juego. Si ambos equipos están a la hora señalada en el terreno de juego listos para jugar, no habrá tiempo de espera, el encuentro deberá iniciar de manera inmediata.

PARÁGRAFO: Si transcurridos treinta 30 minutos después de la hora oficial programada, el escenario no se encuentra disponible por razones de retraso en programación u otro motivo de disponibilidad, los dos equipos y el árbitro deberán dar espera en el escenario hasta que esté disponible para el juego programado. El partido será reprogramado, salvo que común acuerdo entre los técnicos y el árbitro decida NO jugarse.

ARTÍCULO 22. RETIRO DEL CAMPO: Si uno de los equipos en pleno desarrollo de un partido se retira del terreno o se niega a seguir jugando sin justa causa, el árbitro requerirá por una (1) sola vez al equipo para que reingrese al terreno y se pueda reiniciar el partido, si a pesar de ello la solicitud del árbitro no es acogida, el árbitro suspenderá las acciones e informará de ello al Comité Disciplinario del Campeonato.

Al equipo infractor se le declarará perdedor del partido con marcador de tres por cero (3x0), salvo que al momento de retirarse el marcador le sea adverso por uno superior, caso en el cual se dejará el marcador existente.

PARÁGRAFO: En caso de que algún integrante del cuerpo técnico o de la directiva de un club o equipo participante sea declarado responsable del retiro voluntario no justificado de algún partido, se le impondrá una multa económica por valor referenciado en la resolución de costos vigente para el año 2019 y el hecho será informado al Comité Disciplinario del Campeonato para que tome las medidas disciplinarias respectivas, sin perjuicio de otras sanciones que puedan decretarse a nivel nacional.

ARTÍCULO 23. RETIRO O EXPULSIÓN DE LA COMPETICIÓN: Si un equipo es expulsado de la competición o se retira de manera voluntaria del mismo, después de haber jugado un partido, a los demás equipos que les correspondía jugar con él según el calendario de partidos, se les declarará ganadores con marcadores de tres por cero (3x0).

PARÁGRAFO 1: Los jugadoras del club o equipo expulsado, NO podrán jugar en ningún otro club o equipo durante el año 2019, en ninguna de las competencias regidas por el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2: Los jugadoras del club o equipo retirado voluntariamente de la competición, NO podrán jugar en ningún otro club o equipo durante el año 2019, en ninguna de las competencias regidas por el presente reglamento.

PARÁGRAFO 3: El jugador que se haya inscrito y participado en mínimo un partido en las competiciones oficiales de la LFB 2019 y realice transferencia a otro club afiliado, no podrá competir con el nuevo club en una competición regida por el presente reglamento.

ARTÍCULO 24. FALTA DE GARANTÍAS: Cuando el normal desarrollo de un partido sea entorpecido en su labor arbitral con demostrada falta de garantías para los árbitros, por parte de delegados, miembros de cuerpos técnicos o sus auxiliares, jugadoras o público asistente de uno o de ambos equipos en competencia, el árbitro, si las condiciones lo permiten, exigirá al Técnico y capitán o capitanes su efectiva colaboración para la correcta culminación del partido. Si la solicitud no es atendida satisfactoriamente o las condiciones lo ameritan, el árbitro lo suspenderá por falta de garantías e informará de lo ocurrido al Comité Disciplinario de Campeonatos, quienes tomarán las decisiones a que hubiere lugar. Para el equipo que incurra en la falta según lo estipulado en este artículo, se le declarará perdedor del partido en cuestión con un marcador de 3x0 en contra.

ARTÍCULO 25. UNIFORMIDAD: Si en un partido los dos equipos que deben jugar entre sí, tienen uniformes parecidos que a juicio del árbitro se preste a confusión, el que figure en la planilla del partido como visitante y/o en la programación inscrita en segundo término, debe cambiarse el uniforme.

PARÁGRAFO 1: El equipo que figura en la planilla del partido y/o en la programación inscrito en segundo término es decir de visitante, debe cambiarse el uniforme. La no presentación de un segundo uniforme o un juego de petos que lo diferencia de su rival será causal de la pérdida del partido y se le declarará perdedor con un marcador de tres por cero (3x0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador.

PARÁGRAFO 2: Ningún club o equipo podrá utilizar en los partidos de las competencias los uniformes distintivos de las Selecciones Bogotá.

ARTÍCULO 26. UNIVERSALIDAD DE NORMAS: Las reglas de juego para cada uno de las competencias son las establecidas por la IFAB y promulgadas internacionalmente por la FIFA y acogidas por la FCF, DIFÚTBOL y la LIGA.

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS

ARTÍCULO 27. Para la inscripción de jugadoras en las competencias de la Liga, se aplicarán las disposiciones en la Circular No. 001/2019 “Requisitos e Instructivo de inscripción de equipos y jugadoras para Competiciones 2019”

PARÁGRAFO 1: Todas las jugadoras deberán estar registrados en la plataforma COMET en estado “VERIFICADO”, para poder participar en las competencias.

ARTÍCULO 28. CANTIDAD DE INSCRITOS: Los equipos participantes podrán inscribir hasta un máximo de treinta (30) jugadoras en condición de “JUGADOR ORDINARIO” en la planilla con la respectiva firma del jugador.

ARTÍCULO 29. JUGADORAS EN TRÁNSITO: Se denomina “JUGADOR EN TRÁNSITO” aquel que estando inscrito como “JUGADOR ORDINARIO” en una categoría, es promovido a una categoría superior del mismo club para participar en otra competición oficial.

PARÁGRAFO 1: Los JUGADORAS EN TRÁNSITO sólo podrán ser promovidos a un (1) solo equipo de hasta dos categorías superiores como máximo.

PARÁGRAFO 2: Cada equipo inscrito para las Competiciones Oficiales de la LFB 2019 podrá tener un máximo de cinco (5) jugadoras en condición de “JUGADOR EN TRÁNSITO”

PARÁGRAFO 3: Se habilitarán las inscripciones de los “JUGADORAS EN TRÁNSITO” y se autorizará su participación luego de finalizada la segunda fecha de juego de cada una de las respectivas competencias.

PARÁGRAFO 4: Para que un jugador pueda actuar en un partido como “JUGADOR EN TRÁNSITO” será obligatorio adicionado como tal y cargado a la respectiva competición en la plataforma COMET. La actuación de “JUGADORAS EN TRÁNSITO” deberá ser con el DUI (Documento Único de Identificación).

PARÁGRAFO 5: Cada club será responsable del proceso de inscripción y alineación en partido de jugadoras en tránsito. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, será causal de la pérdida del partido, por actuación irregular, con un marcador de tres por cero (3x0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador.

NOTA: El club que registre a un jugador en más de una planilla de inscripción (listado de buena fé) antes de dar inicio al proceso de adiciones, recibirá las sanciones deportivas que rigen el reglamento de la competición, y el deportista será **BLOQUEADO** para todas las competiciones.

PARÁGRAFO 6: Jugador NO podrá actuar en más de un partido de las competiciones oficiales de la LIGA en un mismo día. Si actuara en el mismo día en dos partidos oficiales, los dos partidos donde participó serán sancionados con la pérdida del encuentro con un marcador de (0x3) en contra.

ARTÍCULO 30. ADICIONES: Las adiciones en las Competiciones Oficiales 2019 iniciarán al finalizar la segunda fecha de la respectiva categoría, y finalizarán una fecha antes de terminar la Fase Uno (1) de cada competición.

PARÁGRAFO 1: Durante las fases de Eliminación Directa, NO se aceptarán ADISIONES, ni inscripción de “JUGADORES EN TRÁNSITO”.

ARTÍCULO 31. DELEGADOS: Los miembros del Órgano de Administración, Representante Legal y/o Delegados de los clubes o equipos registrados en la planilla de inscripción serán los responsables del comportamiento de los equipos dentro y fuera del terreno de juego (antes, durante y después del partido).

PARÁGRAFO: El club a través de su representante legal podrá designar un delegado e inscribirlo en la LIGA para que represente administrativa y deportivamente al club y a sus equipos.

ARTÍCULO 32. CARNET DE JUEGO (DUI): Cada jugador deberá presentar al árbitro OBLIGATORIAMENTE antes de iniciar el partido su Documento Único de Identificación (DUI) debidamente refrendado o carné que lo acredita como jugador en tránsito.

PARÁGRAFO 1: Jugador que NO presente su Documento Único de Identificación (DUI) o carné que lo acredita como jugador en tránsito, NO podrá actuar en el partido. Si actuara en el mismo, el equipo será sancionado con la pérdida del encuentro con un marcador de (0x3) en contra.

PARÁGRAFO 2: En el evento que exista duda sobre la identidad de algún jugador, el árbitro podrá solicitar verificación en la plataforma COMET o pedirle al jugador que presente la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía según sea el caso. De negarse a la solicitud o no lograr verificación en la plataforma COMET, el jugador no podrá actuar.

ARTÍCULO 33. PLANILLA DE JUEGO: Cada equipo deberá presentar al árbitro OBLIGATORIAMENTE antes de iniciar el partido la planilla de juego “TEAM SHEET REPORT - CONFIRMACIÓN DE NÓMINAS Y CUERPO TÉCNICO” descargada del partido en la plataforma Comet, impresa a color, diligenciada y firmada.

PARÁGRAFO: El equipo que NO presente de iniciar el partido la planilla de juego “TEAM SHEET REPORT - CONFIRMACIÓN DE NÓMINAS Y CUERPO TÉCNICO” impresa a color, diligenciada y firmada, NO podrá actuar en el partido. El equipo será sancionado con la pérdida del encuentro con un marcador de (0x3) en contra.

ARTÍCULO 34. RESPONSABLE DEL EQUIPO: Para poder iniciar un partido de las Competiciones Oficiales 2019, cada equipo deberá presentar un Director Técnico debidamente inscrito en la plataforma COMET como Entrenador en estado “VERIFICADO”, quien deberá estar identificado con el DUI (Documento Único de Identificación) que lo acredita como tal y este debe estar refrendado.

PARÁGRAFO 1: El Director Técnico será responsable del equipo durante el juego.

PARÁGRAFO 2: Equipo cuyo Director Técnico no se haga presente en el escenario, o no se encuentre debidamente identificado con el DUI refrendado, No podrá iniciar su partido. Si cumplido el tiempo de espera máximo establecido en el presente Reglamento el entrenador no cumple con las condiciones del presente Artículo, podrá ser reemplazado por otro miembro del cuerpo técnico debidamente inscrito en la plataforma COMET como Entrenador en estado “VERIFICADO”. Al equipo que no presente Director Técnico o su reemplazo, en este hecho se le declarará perdedor por W.O., con un marcador de tres por cero (3x0) en su contra y a favor de su contendor.

PARÁGRAFO 3: El entrenador que no tenga su DUI refrendado será sancionado con una multa correspondiente en la resolución de costos vigente para el 2019 y esta será asumida por el club al cual representa.

CAPÍTULO VIII DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 35. ACTUACIÓN IRREGULAR: Al club y/o equipo que incluya uno o varios jugadoras no inscritos reglamentariamente en la planilla de INSCRIPCIÓN (listado de buena fe) y permita la actuación en un partido, será sancionado con la pérdida del encuentro con un marcador de (0x3) en contra y sanción económica.

PARÁGRAFO 1: Al club y/o equipo, que permita la actuación de jugadoras suspendidos o inhabilitados, se le impondrá una multa económica por valor referenciado en la resolución de costos vigente para el año 2019.

PARÁGRAFO 2: Al club y/o equipo, que reincida en una actuación irregular se le duplicará la sanción económica anteriormente impuesta.

ARTÍCULO 36: JUGADORAS SUSPENDIDOS: Al club y/o equipo, que permita la actuación de jugadoras suspendidos o inhabilitados, se sanciona al jugador implícito con el doble de la sanción inicialmente impuesta.

PARÁGRAFO: El club y/o equipo será sancionado con la pérdida del encuentro con un marcador de (0x3) en contra.

ARTÍCULO 37. SUPLANTACION: Los jugadoras, dirigentes o miembros del cuerpo técnico que incurran en SUPLANTACIÓN, serán inhabilitados para actuar en las competiciones de la Liga De Futbol de Bogotá por un periodo de 12 a 36 meses según lo determine el Comité Disciplinario de Campeonatos; periodo que se pagará en todas las competiciones de la LFB.

PARÁGRAFO 1: A partir de la categoría 2004 el jugador que figure como Capitán del equipo infractor en el partido donde se comprueba una suplantación será sancionado por un periodo de 1 a 6 meses según lo determine el Comité Disciplinario de Campeonatos.

PARÁGRAFO 2: Al club que sea sancionado por una SUPLANTACIÓN no se le generará visto bueno para participación a competencias nacionales para el año 2020.

PARÁGRAFO 3: La sanción impuesta por incurrir en la falta mencionada en el presente artículo será cargada a la Plataforma COMET.

ARTÍCULO 38. BATALLA CAMPAL: Se entiende como BATALLA CAMPAL cuando tres o más personas de un club y/o equipo participan de una agresión física.

Si existiere Batalla campal por parte de jugadoras, cuerpo técnico, dirigentes acompañantes o barras, el equipo o equipos serán sancionados con suspensión de dos (2) a seis (6) meses perdiendo consecuentemente sus encuentros con un marcador 0x3 en contra y multa económica por valor referenciado en la resolución de costos vigente para el año 2019.

Para tal efecto, la comisión o disciplinaria correspondiente, notificará mediante resolución los clubes y/o equipos que sean inhabilitados por esta causa, sin perjuicio de sanciones individuales.

PARÁGRAFO 1. El equipo que sea sancionado por la falta mencionada en este artículo, quedará inhabilitado para participar en la siguiente Competición Oficial de la LFB 2019 y/o 2020.

PARÁGRAFO 2: Al club que sea sancionado por una BATALLA CAMPAL no se le generará visto bueno para participación a competencias nacionales para el año 2019 y/o 2020.

ARTÍCULO 39. BARRAS: Cuando las barras acompañantes (uno o varios) de los equipos incurran en actos que interfieran en la labor arbitral, se harán acreedores los clubes involucrados de las siguientes sanciones:

- a. Por primer llamado de atención, multa económica por valor referenciado en la resolución de costos vigente para el año 2019.
- b. Por segundo llamado de atención, multa económica por valor referenciado en la resolución de costos vigente para el año 2019.
- c. Por tercer llamado de atención, será el expulsado de la competición.

PARÁGRAFO 1: Las barras se ubicaran en la zona determinada como lo muestra el siguiente gráfico, y serán responsabilidad del entrenador.

UBICACIÓN **OBLIGATORIA** DEL ÁREA TÉCNICA Y BARRAS ANTES DEL INICIO DE CADA PARTIDO



PARÁGRAFO 2: NO se podrá ubicar detrás de las porterías ningún miembro del cuerpo técnico, jugadoras suplentes, barras, padres de familia u otra persona asociada a los clubes en disputa del partido.

ARTÍCULO 40. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS: Los recursos deberán ser interpuestos por escrito, por el representante legal del club o directivos del mismo, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la expedición de la resolución junto a este recurso debe realizarse el pago estipulado en la Resolución de Costos vigente para el 2019.

PARÁGRAFO 1: A partir de la segunda fase de cada competición los tiempos para la presentación de recursos serán de ocho (8) horas hábiles siguientes a la expedición de la resolución junto a este recurso debe realizarse el pago estipulado en la Resolución de Costos vigente para el 2019.

PARÁGRAFO 2: Todos los recursos deben presentarse en el formato oficial dispuesto por la LIGA, para este trámite.

PARÁGRAFO 3: El recurso de apelación podrá interponerse en subsidio de la reposición y realizando el pago estipulado en la Resolución de Costos vigente para el 2019.

PARÁGRAFO 4: En ningún caso se proclamará campeón, ni se iniciarán rondas de Competiciones mientras se encuentren en trámite demandas por puntos, nulidades de partidos y recursos de reposición o apelación por resolver.

ARTÍCULO 41. DEMANDA: Como demanda se entiende la actuación que persigue la nulidad del partido o un fallo sobre adjudicación de puntos distintos al resultado que se anotare en la planilla de juego, las demás situaciones que persiguen objetivos distintos serán consideradas reclamaciones.

PARÁGRAFO 1: La demanda debe presentarse por escrito ante la comisión disciplinaria de campeonatos, firmada por el Director o Delegado del club o equipo, acompañado de las pruebas en las cuales fundamentan los hechos, durante las ocho (8) horas hábiles siguientes a la finalización del partido que lo motiva.

PARÁGRAFO 2: El escrito de demanda debe concretarse al hecho que lo origina sin hacer uso de generalidades y antecedentes por casos análogos. La comisión disciplinaria de Torneos puede exigir la presentación de pruebas testimonios y documentos, la no presentación de las pruebas podrá ser causal del fallo adverso.

PARÁGRAFO 3: Para que la demanda sea estudiada, el demandante debe consignar previamente la el valor relacionado en la resolución de costos vigente para el año 2019.

ARTÍCULO 42: ACTUACIÓN DE OFICIO: El comité disciplinario de campeonatos podrá investigar y sancionar de oficio cualquier falta a este reglamento.

ARTÍCULO 43: Las sanciones impuestas por el comité disciplinario de campeonatos NO serán de carácter retroactivo.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 44. Todo club o equipo para iniciar su participación en las competencias de la Liga deberá estar a paz y salvo por todo concepto a 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 45. PÉRDIDA POR TESORERÍA: Los clubes o equipos que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de notificación de la sanción. excepcionalmente podrán ser prorrogables por treinta (30) días más siempre y cuando el club y/o equipos justifiquen el no pago por fuerza mayor o caso fortuito; De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes, así mismo serán sancionados con deducción de puntos de cero por tres (0 x 3) en contra.

PARÁGRAFO 1: El club que incumpla con el pago oportuno de las cuotas establecidas en el acuerdo de pago suscrito para la cancelación de la inscripción en las competencias, no será programado para jugar hasta cuando se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y se declarará perdedor del encuentro que le correspondía disputar por marcador de (3x0) a favor de su rival.

Esta acción se repetirá cada fecha hasta que el club implicado demuestre estar a paz y salvo por todo concepto con la LIGA.

PARÁGRAFO 2: Las determinaciones consignadas en este artículo no serán objeto de ningún tipo de reposición o apelación y serán tomadas directamente por la Comisión Disciplinaria de Campeonatos en apoyo con el Departamento Financiero y el Órgano de Administración de la LFB.

ARTÍCULO 46. OBLIGATORIEDAD ECONÓMICA: La participación de un club en los campeonatos oficiales conlleva a la obligación económica de cancelar la totalidad de la cuota de participación establecida en la Resolución De Costos vigente para el año 2019 en todas sus categorías y divisiones, sin que el retiro de una o varias de ellas, lo eximan de esta responsabilidad.

ARTÍCULO 47. La cancelación por parte de los clubes con cheques que sean devueltos por carencia de fondos o cualquier causal, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a. Pagará el 20% sobre el valor del documento, como multa que establece el Código de Comercio.
- b. Las sanciones impuestas no impedirán las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 48. Todos los valores relacionados para las competencias, serán los publicados en la Resolución de Costos vigente para el año 2019.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 49. La violación al presente reglamento será sancionada por la Comité Disciplinario de Campeonatos mediante resolución motivada y con base en las faltas tipificadas en el presente Reglamento, y en Código Disciplinario Único, la FCF y la FIFA según sea el caso.

ARTÍCULO 50. REINCIDENCIA: La reiteración en una de las conductas antideportivas, se entenderá como reincidencia y de acuerdo a la gravedad de la conducta, el equipo, jugador, miembro del cuerpo técnico o dirigente será expulsado de las Competiciones Oficiales de la LFB 2019.

ARTÍCULO 51. SEGURO DE JUGADORAS: Los clubes participantes deberán garantizar que los integrantes de sus respectivos equipos estén incluidos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (léase Empresa Promotora de Salud, Administradora de Régimen Subsidiado o ficha de identificación del SISBEN). Adicionalmente deben asegurar a los integrantes de sus respectivos equipos contra accidentes deportivos, dicho seguro debe ser tramitado por cada club con la aseguradora de su preferencia con un valor mínimo de gastos médicos de cobertura para cada jugador de \$5.000.000. El club que no presente la póliza de seguro (cobrimiento a todas sus jugadoras y entrenadores) y la certificación de afiliación al sistema de seguridad social (cobrimiento a todas sus jugadoras y entrenadores) no podrá participar en los torneos de la Liga.

ARTÍCULO 52. LOGO DE COMPETICIÓN: En todas las competencias de la LIGA, los equipos participantes llevarán durante todos los partidos, en su camiseta de competencia el logotipo de la Liga de Fútbol de Bogotá.

ARTÍCULO 53. RECESO DEPORTIVO: El club afiliado a la Liga que por cualquier circunstancia NO participe en los Campeonatos oficiales en el año, deberá pagar el valor del receso según la Resolución de Costos vigente para el año 2019.

ARTÍCULO 54. DOBLE MILITANCIA: Ningún directivo, delegado o miembro del cuerpo técnico podrá pertenecer a más de un club afiliado a la LIGA.

ARTÍCULO 55. PREMIACIÓN: Se entregará en cada competición la siguiente premiación:

Campeón: Trofeo y 25 medallas; Subcampeón: Trofeo y 25 medallas, Tercer lugar: Trofeo y 25 medallas.

ARTÍCULO 56. Si un miembro del comité ejecutivo de un club, agresión de hecho, física o verbalmente a un miembro directivo o funcionario de la LIGA, será reportado ante la Comisión Disciplinaria de la Liga, para su respectiva investigación y sanción.

PARÁGRAFO: Si el infractor es miembro del Cuerpo Técnico, delegado o acompañantes de un equipo participante en las competiciones, éste equipo será expulsado de la competición respectiva.

ARTÍCULO 57. Los casos no contemplados en el aspecto administrativo y técnico no definido en este reglamento, serán resueltos por el ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la LIGA y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

CAPÍTULO X RÉGIMEN SANCIONATORIO EXTRADEPORTIVO

ARTÍCULO 58. NORMAS DE CONVIVENCIA: Se contemplan unas normas de convivencia de obligación cumplimiento por parte de comité ejecutivo, jugadoras, técnicos, delegados familiares y/o acompañantes de un club

PARÁGRAFO: Entiéndase por normas de convivencia las siguientes:

1. Prohibido la circulación en bicicleta dentro del complejo deportivo.
2. Prohibido el ingreso de mascotas.
3. Prohibido el ingreso de armas.
4. Prohibido atravesar los campos, se debe usar senderos peatonales.
5. Prohibido el ingreso y consumo de licor a los complejos deportivos.
6. Prohibido la venta de comidas y bebidas y/o otro artículo que no esté previamente autorizado por la LIGA.
7. Prohibido el porte y consumo de drogas y/o sustancias psicoactivas y alucinógenas dentro de los complejos deportivos.
8. Prohibido el uso de vocabulario con palabras soeces o discriminatorias en contra de los demás.
9. Prohibido la distribución de material publicitario dentro de los complejos deportivos.

ARTÍCULO 58. FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: Al reportarse una falta a una o varias de las normas de convivencia por parte de jugadoras, técnicos, delegados familiares y/o acompañantes de un club, se le notificara al club respectivo para que este lleve el caso ante su propia comisión disciplinario del club y tome las medidas pertinentes.

PARÁGRAFO 1: El club reportado deberá presentar ante el comité disciplinario de campeonatos de la Liga antes de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el resultado del proceso disciplinario interno de cada club.

PARÁGRAFO 2: La no presentación de dicho informe en los tiempos establecidos se sanciona el club con multa económica por valor referenciado en la resolución de costos vigente para el año 2019.

PARÁGRAFO 3: La REINCIDENCIA reportada, por una falta a una de las normas de convivencia de un mismo club, se sancionará multa económica por valor referenciado en la resolución de costos vigente para el año 2019.

PARÁGRAFO 4: Cada club deberá presentar al momento de radicar la planilla de inscripción de jugadoras un acta de compromiso firmada donde se acepta el conocimiento y se compromete a socializar a las jugadoras, técnicos, delegados familiares y/o acompañantes y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, el veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).



CAMILO LLINÁS ANGULO
Presidente



RAÚL SALAMANCA CASTILLO
Vicepresidente



CLAUDIA MILENA POVEDA JIMENEZ
Secretaria General